

1 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
2 ESTATUTOS

3
4 COMPAÑÍA EDINA S.A.

5
6 CUANTIA: USD 193.000,00

7 DI 3ra. COPIAS

8 r.h.

9

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de diciembre
13 del dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN
14 VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este
15 cantón, comparece, el señor Luis Ramiro Chiriboga
16 Cordovéz, con cédula de ciudadanía número cero seis cero
17 cero siete tres cuatro ocho tres cuatro (0600734834), de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 casado y domiciliado en esta ciudad, hábil para contraer
20 obligaciones y contratar; en su calidad de Presidente
21 Ejecutivo y Representante Legal de la compañía EDINA
22 S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta
23 como documento habilitante, debidamente autorizado por la
24 Junta General de Accionistas de la compañía, a quien de
25 conocer doy fe; y, dice, que eleva a escritura pública la
26 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
27 "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, reforma y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 codificación de estatutos de compañía EDINA S.A., al tenor
2 de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
3 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la
4 presente escritura de aumento de capital, reforma y
5 codificación de estatutos, el señor Luis Ramiro Chiriboga
6 Cordovez, con cédula de ciudadanía número cero seis cero
7 cero siete tres cuatro ocho tres cuatro (0600734834), de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
9 casado y domiciliado en esta ciudad, hábil para contraer
10 obligaciones y contratar; en su calidad de Presidente
11 Ejecutivo y Representante Legal de la compañía EDINA
12 S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta
13 como documento habilitante, debidamente autorizado por la
14 Junta General de Accionistas de la compañía. CLÁUSULA
15 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO La compañía
16 Editora de Directorios Nacionales EDINA Cia. Ltda., fue
17 constituida en la ciudad de Quito, mediante escritura pública
18 otorgada el catorce de mayo de mil novecientos setenta y
19 tres, ante el Notario Quinto del mismo cantón, doctor
20 Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro Mercantil del
21 cantón Quito, el veintinueve de mayo de mil novecientos
22 setenta y tres. DOS Mediante escritura pública otorgada ante
23 el Notario Quinto encargado del cantón Quito, doctor
24 Edmundo Cueva Cueva, el primero de noviembre de mil
25 novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil el ocho de abril de mil novecientos
27 noventa y dos, y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
28 veintinueve de mayo del mismo año, se transformó la

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 compañía de Responsabilidad Limitada en una Sociedad
2 Anónima, cambiando su denominación de Editora de
3 Directorios Nacionales (EDINA Cia. Ltda) a Editora de
4 Directorios Nacionales S.A., así como el cambio de
5 domicilio principal de la ciudad de Quito a la ciudad de
6 Guayaquil; adicionalmente, se amplió su objeto social,
7 aumentó su capital y codificó sus estatutos sociales. TRES
8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
9 Vigésimo Octavo del cantón Quito doctor Jaime Andrés
10 Acosta Holguín, el veinte y tres de Noviembre de mil
11 novecientos noventa y dos, e inscrita en el registro mercantil
12 del cantón Guayaquil el nueve de marzo de mil novecientos
13 noventa y tres, se realizó un aumento de capital, reforma de
14 estatutos, ampliación y reforma del objeto social y cambio de
15 denominación de la compañía a EDINA S.A. CUATRO
16 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda
17 del cantón Quito doctora Ximena Moreno de Solines, el
18 dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e
19 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
20 veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,
21 se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos de la
22 compañía a EDINA S.A a setecientos millones de sucres.
23 CINCO Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
24 Vigésimo del cantón Guayaquil doctor Juan Antonio Haz
25 Quevedo, el cuatro de diciembre de dos mil tres, e inscrita en
26 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de
27 enero de dos mil cinco, se realizó un aumento de capital y
28 reforma de estatutos sociales de la compañía a EDINA S.A. y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 adicionalmente convertir el capital de la compañía de sucres
2 a dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto el
3 capital de la compañía es de Treinta y Cinco mil dólares de
4 los Estados Unidos de América. SEIS La Junta General
5 Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha
6 veintiocho de marzo de dos mil ocho, en su PUNTO
7 CUATRO, trata sobre el destino de las utilidades del
8 ejercicio económico Dos mil siete, y aprueba que las mismas
9 serían destinadas para aumento de capital de la compañía.
10 Posteriormente, en el año dos mil ocho, mediante resolución
11 AGD- UIO-GG- DOS MIL OCHO DIECINUEVE, de fecha
12 diez de julio de dos mil ocho, la compañía fue incautada, por
13 lo que no se pudo efectuar este aumento de capital en el
14 mencionado año; pero posteriormente, mediante resolución
15 AGD UIO-GG- DOS MIL NUEVE CERO TRECE, de fecha
16 trece de enero de dos mil nueve de la Agencia de Garantía de
17 Depósitos se levantó la medida de incautación a la compañía.
18 SIETE Es así que la Junta General Ordinaria de Accionistas
19 llevada a cabo el seis de marzo del dos mil nueve, resuelve
20 por unanimidad de votos revocar la decisión tomada en la
21 Junta General Ordinaria de Accionistas de veintiocho de
22 marzo del dos mil ocho, sobre el destino de las utilidades del
23 ejercicio económico dos mil siete, al no haber sido posible
24 perfeccionar en el año dos mil ocho el aumento de capital,
25 por la intervención de la AGD en la Empresa. Por lo tanto,
26 la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de
27 fecha seis de marzo de dos mil nueve, unánimemente
28 resolvió que el valor o el monto de utilidades del ejercicio

1 económico dos mil siete a repartirse entre los accionistas,
2 luego de haberse presentado la declaración sustitutiva
3 correspondiente al ejercicio económico dos mil siete, sea
4 distribuida entre los accionistas cuando la capacidad
5 operativa de la empresa y el flujo de efectivo lo permitan.
6 OCHO Por resolución adoptada por la Junta General
7 Ordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día seis de
8 marzo de dos mil nueve, resolvió aumentar el capital social
9 de la compañía a la suma de doscientos veintiocho mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, partiendo de los
11 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América
12 que constan como capital suscrito a la fecha. Dicho aumento
13 de capital se realizará mediante la emisión de nuevas
14 acciones, tomando como valores para dicho aumento, los
15 siguientes: Ciento cuarenta y tres mil dólares de los Estados
16 Unidos de América, mediante la capitalización de la reserva
17 por reinversión aprobada y registrada en el campo
18 ochocientos cuarenta y uno de la declaración de impuesto a
19 la renta del ejercicio dos mil ocho, de acuerdo a la Ley de
20 Régimen Tributario Interno, Artículo treinta y siete, en
21 concordancia con el Artículo cuarenta y siete del Reglamento
22 de la Ley de Régimen tributario Interno. Adicionalmente, se
23 capitalizará cuarenta y seis mil sesenta y un dólares con
24 ochenta y siete centavos de la cuenta de Reserva de Capital
25 registrada en el campo quinientos nueve de la declaración de
26 impuesto a la renta del ejercicio dos mil ocho; se capitalizará
27 también doscientos veintinueve dólares con setenta de la
28 Reserva Facultativa, registrada en el campo quinientos ocho

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio dos mil
2 ocho; asimismo, mediante la capitalización de tres mil
3 setecientos ocho dólares con cuarenta y tres centavos de la
4 Reserva Legal registrada en el campo quinientos nueve de la
5 declaración de impuesto a la renta del ejercicio dos mil ocho,
6 con el cual se completa el valor total para el aumento de
7 capital establecido por esta Junta, en la suma de doscientos
8 veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América.
9 Por lo tanto, el nuevo capital total de la compañía queda en
10 doscientos veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos
11 de América. CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES
12 SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
13 REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes
14 mencionados en la cláusula anterior, el señor Luis Ramiro
15 Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
16 como tal Representante Legal de la compañía EDINA S.A.,
17 debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria y
18 Universal de Accionistas celebrada el seis de Marzo de dos
19 mil nueve, declara lo siguiente: UNO. Que por resolución
20 adoptada por unanimidad por la Junta General Ordinaria y
21 Universal de Accionistas celebrada el seis de Marzo de dos
22 mil nueve, se resolvió aumentar el capital de la compañía en
23 ciento noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de
24 América, por lo que el nuevo capital de la compañía será de
25 doscientos veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos
26 de América. De esta manera el capital social de la compañía
27 queda dividido de la siguiente forma: -----
28 -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL (ACTUAL + AUMENTO DE CAPITAL)	NUMERO DE ACCIONES TOTAL
Ramiro Chiriboga Cordovéz	USD \$ 22,400	USD \$123,520	USD \$ 145,920	145.920
Martha Guevara de Chiriboga	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$16,416	16.416
Ramiro Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
María Lorena Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
Martha Gabriela Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
Carolina Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
TOTAL	USD \$35,000	USD \$193,000	USD \$228,000	228.000

1

2 Que la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de seis de

3 marzo de dos mil nueve, además, resolvió reformar los Estatutos de

4 la Compañía en la parte pertinente al capital social de la compañía;

5 es decir, el artículo quinto de los estatutos sociales, el cual dirá lo

6 siguiente: "Artículo Quinto: El capital Social de la compañía es de

7 doscientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de

8 America, dividido en doscientas veintiocho mil acciones ordinarias

9 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada

10 una, íntegramente suscrito y pagado." CLÁUSULA CUARTA.-

11 DECLARACIONES.- Bajo juramento declara el compareciente

12 que las cuentas y cifras utilizadas para elevar el capital social de la

13 compañía se encuentran íntegramente pagadas, por lo tanto, están

14 reflejadas en su contabilidad. CLÁUSULA QUINTA.-

15 CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En virtud

16 de la resolución adoptada por la Junta General Ordinaria Universal

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de Accionistas de fecha seis de marzo de dos mil nueve,
2 unánimemente, también se decidió reformar y codificar los
3 Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que el señor Luis Ramiro
4 Chiriboga Cordovez, en su calidad de representante legal de la
5 compañía EDINA S.A., debidamente autorizado por la Junta
6 General Ordinaria Universal de Accionistas, de fecha seis de marzo
7 de dos mil nueve, declara reformados y codificados íntegramente
8 los estatutos sociales de su representada, documento que se
9 incorpora a continuación: Artículo Primero. Denominación: Por la
10 presente escritura se constituye una sociedad anónima mercantil que
11 se denomina EDINA S.A., la misma que se rige por las leyes
12 ecuatorianas y las disposiciones contenidas en los presentes
13 estatutos. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
14 sociales se limita al monto de sus acciones. Artículo Segundo.
15 Objeto: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades
16 de publicidad en general y especialmente a la producción,
17 impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas;
18 directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos,
19 anuarios; memorias y textos referentes al campo editorial;
20 contratación de publicidad para aparezca en esas publicaciones; La
21 compañía se dedicará también a brindar servicios a empresas en las
22 áreas de promoción publicitaria y afines, operacionales,
23 administrativas contables, legales., técnicas y computación, para lo
24 cual seleccionará, evaluará y proporcionará personal para estas
25 áreas. También se dedicará a la importación, compraventa de
26 equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima
27 conexas (pulpa, tinta, etc.). Compraventas, importación y
28 exportación de productos agrícolas e industriales ramas

8

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar
2 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
3 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
4 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
5 construcción. También se dedicará a la importación, compra y
6 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
7 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos
8 de librería, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y
9 artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas
10 gaseosas. La compañía también se dedicará a prestar servicios de
11 asesoría en los Campos Económicos, Inmobiliarios, Financiero,
12 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización. También se
13 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
14 computación procesamiento de datos, instalación, explotación y
15 administración de empresas. También podrá dedicarse a la
16 explotación agrícola y/o agroindustrial en todas sus fases, al
17 desarrollo, explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así
18 mismo podrá importar ganado y productos para la agroindustria,
19 agricultura y ganadería cualquier clase de maquinarias y equipos
20 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por
21 objeto dedicarse actividad mercantil como comisionista,
22 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
23 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
24 compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones
25 de compañías anónimas y de participaciones de compañías
26 limitadas. Exceptúese la compra de cartera bajo cualquier
27 modalidad y aquellas actividades reservadas para las compañías de
28 intermediación financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración
2 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, centros comerciales ciudadelas vacacionales, parques
4 mecánicos de recreación, casino y salas de juego de azar y
5 recreativos, realizará el transporte vía terrestre, aérea, fluvial o
6 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, de
7 cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios
8 bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Se dedicará también a la
9 importación comercialización y distribución de automóviles,
10 accesorios, partes y piezas propias de la industria automotriz. La
11 compañía es de naturaleza comercial e industrial. La compañía
12 además podrá representar a compañías nacionales y extranjeras para
13 suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o
14 públicas y representarlas en calidad de apoderado. Artículo Tercero.
15 Domicilio: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su
16 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas,
17 República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
18 administrativa; pudiendo establecer Sucursales y Agencias en uno o
19 varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo
20 acordare la Junta General de Accionistas. Artículo Cuarto. Plazo: El
21 plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años que
22 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
24 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
25 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Además, el
26 plazo podrá ser aumentado, disminuido, y la sociedad podrá
27 disolverse y liquidarse aún antes de la expiración de dicho plazo.
28 TITULO SEGUNDO.- Capital Social y Acciones. Artículo Quinto.

1 Capital: El capital Social de la compañía es de doscientos
2 veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido
3 en doscientas veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente
5 suscrito y pagado. Artículo Sexto. Título: Los títulos de acciones
6 serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de
7 la Compañía y llevará una leyenda que diga: EDINA S.A. y las
8 demás declaraciones constantes en el Artículo ciento setenta y seis
9 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de
10 acciones, en virtud de Aumento de Capital y Social, tendrán su
11 número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas
12 leyendas y declaraciones. Artículo Séptimo. Las acciones tendrán
13 en proporción a su valor pagado, derecho al voto. Es nulo todo
14 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que
15 tengan derecho a votar. Artículo Octavo. Para proceder al aumento
16 o disminución del capital social ser necesaria la aprobación de la
17 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
18 la Ley de Compañías. Artículo Noveno. En el caso de destrucción o
19 pérdida de un título, a petición del
20 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición
21 del duplicado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.
22 Artículo Décimo. Propiedad de las acciones: Se considera
23 propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparezca
24 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
25 acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se
26 hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al
27 mismo firmado por quien transfiere. Artículo Décimo Primero. La
28 compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Artículo ciento nueve de La Ley de Compañías. Artículo Décimo
2 Segundo: Los accionistas ejercerán el derecho preferencia para la
3 adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la
4 proporción correspondiente a sus acciones y con la consiguiente
5 aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías.
6 Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista
7 que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la
8 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.
9 Artículo Décimo Tercero: En cuanto a derechos, obligaciones y
10 responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto según
11 en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto. Mientras no sea
12 cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de
13 capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el
14 certificado provisional en el que conste el número de acciones
15 suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas. TITULO
16 TERCERO.- De la Administración de la Compañía.- Artículo
17 Décimo Quinto: La compañía estará gobernada por la Junta General
18 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el
19 Gerente General. Artículo Décimo Sexto: Los administradores
20 cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como
21 de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los
22 presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de
23 administración. Artículo Décimo Séptimo.- Las reuniones de Junta
24 General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico, de conformidad con la Ley de
27 Compañías. Las Juntas Extraordinarias, a solicitud de el o de los
28 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

12

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 capital social. Las convocatorias a reuniones de Junta General
2 Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en la
3 Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones
4 por sí mismos o representados, siendo suficiente una carta-poder
5 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, determinando la
6 Junta/s a que se extiende la representación por mandato otorgado
7 conforme a las leyes generales. Artículo Décimo Octavo: Presidirá
8 las sesiones de Junta General el Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía. Si llegare a faltar el Presidente Ejecutivo, la Junta
10 General designará entre los accionistas a quien deba presidirla.
11 Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, el que
12 fuere designado como Secretario Ad-Hoc. Artículo Décimo
13 Noveno: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el
14 cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a
15 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría las resoluciones que se adoptaren en la Junta General,
17 obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los
18 términos de la Ley de Compañías, y se tendrán como de necesaria e
19 ineludible ejecución por parte de todos los órganos de
20 administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de
21 conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y
22 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías que pueden proponer
23 los accionistas. Artículo Vigésimo: Corresponde a la Junta. General
24 de Accionistas. a) Elegir a los administradores de la Compañía y al
25 Comisario. La Junta General elegirá a quien ejercerá la Presidencia
26 Ejecutiva y de la Junta. b) Fijar remuneración del Presidente
27 Ejecutivo, Gerente General y del Comisario; c) Resolver sobre la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 remoción de los administradores y del Comisario, o la de
2 cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda;
3 d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por los
4 administradores y aprobarlos u observarlos y así mismo de los
5 informes de los comisarios; e) Resolver sobre la distribución de
6 las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda
7 a los accionistas según derechos; f) Resolver acerca de las reformas
8 al contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución
9 y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del
10 vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose
11 para el efecto a lo que dispone la Ley de Compañías; g) Resolver
12 acerca de las amortizaciones de las acciones; h) Resolver sobre la
13 liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el
14 procedimiento correspondiente; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo
15 o al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales;
16 j) Interpretar de manera obligatoria a los presentes Estatutos; k)
17 Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la
18 Compañía, especialmente de aquellos que propongan para su
19 aprobación los administradores y cuyo conocimiento no estuviere
20 expresamente la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados
21 en la Ley como de su competencia. l) Designar a los auditores
22 externos y fijar su remuneración. Artículo Vigésimo Primero: Del
23 Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será
24 nombrado por la Junta General de Accionistas quien podrá ser o no
25 accionista de la misma y durará cinco años en sus funciones en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo
27 Vigésimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Presidente
28 Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal,

1 judicial y extrajudicial la compañía, con las mismas atribuciones y
2 limitaciones que el presente estatuto estipula para el Gerente
3 General; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas,
4 sean ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir conjuntamente con
5 el Secretario de la Compañía las actas de la Junta General; d)
6 Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la
7 compañía; e) Suscribir conjuntamente con el secretario la
8 convocatoria a Junta General de Accionistas de, conformidad con
9 los estatutos y la Ley de Compañías; f) Velar por la buena marcha
10 de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones
11 y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los
12 presentes estatutos. Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente
13 General.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la
14 Junta General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista de la
15 misma y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Artículo Vigésimo Cuarto: El Gerente General de
17 la Compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la Compañía y en razón de esta la obligará en todos aquellos
19 actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.
20 Artículo Vigésimo Quinto: Además de la representación judicial y
21 extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a
22 intervenir de acuerdo con la ley y los estatutos le
23 corresponde: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de
24 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; b) Nombrar a los
25 funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus
26 remuneraciones, señalar sus atribuciones y removerlos si fuere del
27 caso; c) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la
28 administración del presupuesto aprobado; d) Exigir la oportuna

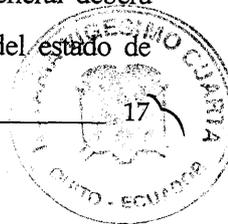
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 solución o pago de las obligaciones de terceros para la compañía y cuidar
2 los valores, bienes y derechos de esta en todo cuanto mire al interés de la
3 mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada;
4 e) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, suscribirlas
5 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; f) Autorizar con su
6 firma los títulos y acciones de la compañía; g) Realizar el balance
7 anual y presentar ante la Junta General de Accionistas las proformas
8 presupuestarias de la Compañía; h) Manejar bajo su responsabilidad los
9 fondos de la compañía; llevar el giro ordinario de los negocios de la misma,
10 pudiendo obligarla en actos y contratos, con las limitaciones previstas en estos
11 estatutos, dentro de las cuales está autorizado a girar y endosar cheques,
12 aceptar letras, suscribir pagares, obligando a la compañía en toda clase de
13 actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; i) Otorgar
14 Poderes Generales a nombre de la compañía con autorización de la Junta
15 General de Accionistas; j) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre
16 los bienes muebles o inmuebles de la compañía; k) Suscribir y endosar
17 documentos de importación o exportación y en general, toda clase de
18 documentos a instituciones o dependencias públicas o privadas
19 relacionadas con Importaciones, exportaciones y toda clase de
20 negocios; l) Mantener permanentemente informado al Presidente
21 Ejecutivo de la Compañía acerca de la marcha de los negocios
22 sociales, inversiones, etcétera; m) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General; n) Las demás atribuciones y deberes
24 que le corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos. Artículo
25 Vigésimo Sexto: En caso de falta temporal o definitiva del Gerente
26 General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente
27 Ejecutivo; si fuere definitiva, la Junta General de Accionistas en un plazo no
28 mayor de treinta días de producida ésta, designará a quien deba sustituirlo y

1 completar el período establecido en los presentes estatutos. Artículo
2 Vigésimo Séptimo: El Gerente General de la Compañía como
3 Secretario de la Junta General de Accionistas, tendrá las
4 atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento
5 aplicables y autorizará con su sola firma las actas, certificaciones y
6 otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.
7 Artículo Vigésimo Octavo: La Junta General de Accionistas designará
8 un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán un año en el
9 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
10 Artículo Vigésimo Noveno: En el ejercicio de sus funciones el
11 Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la
12 Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y
13 posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy
14 especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta
15 General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.
16 Artículo Trigésimo: En caso de falta definitiva de Comisario se
17 procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas,
18 según lo que la Ley dispone. Artículo Trigésimo Primero: En cuanto a la
19 disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de
20 Compañías, actuará como liquidador el Gerente General, y en caso de
21 oposición, se designará liquidadores de conformidad con la Ley. Artículo
22 Trigésimo Segundo: El Secretario General llevará a consideración de la
23 Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de perdidas y
24 ganancias realizado por el Gerente General, dentro del plazo máximo de
25 tres meses contados desde el cierre económico anual, conjuntamente con
26 la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de
27 la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá
28 resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

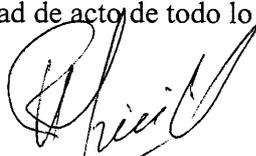


1 pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios. Artículo
2 Trigésimo Tercero: Las ganancias netas que se obtuvieren en cada
3 ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los
4 gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las
5 disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta
6 General. Artículo Trigésimo Cuarto: El año económico se contará desde
7 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Artículo
8 Trigésimo Quinto: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
9 Estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y de acuerdo a
10 las leyes de la República del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA.-
11 DOCUMENTOS: Se agregan como documentos, los siguientes:
12 UNO.- Copia inscrita del nombramiento de Presidente Ejecutivo y
13 Representante Legal de la Compañía; DOS.- Acta de la Junta
14 General Ordinaria y Universal de accionistas de la compañía
15 EDINA S.A. de fecha seis de Marzo de dos mil nueve; TRES.-
16 Certificado de cumplimiento de Obligaciones Patronales emitido
17 por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLÁUSULA
18 SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Autorizo, en mi calidad de
19 representante legal, a los abogados Dra. Lucía Cordero Ledergerber
20 y/o Dra. Alegría Corral Jervis para que individual o conjuntamente
21 efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a
22 obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura de
23 aumento de capital y reforma de estatutos. Usted, señor Notario, se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
25 habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de la
26 presente. Minuta firmada por la doctora Lucía Cordero Ledergerber,
27 matrícula número seis mil quinientos treinta y tres del Colegio de
28 Abogados de Pichincha ». (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

1 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
2 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
3 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7  LUIS RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVÉZ C.C. 0600734834

8 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA EDINA S.A.

9

10 (FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO

11 VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CITADANIA No. 060073453-3

CHIRIGORA GONDOVEZ LUIS RAMIRO
CHIMBORAZO PICHINBA/ LIZARZABUEN
07 DICIEMBRE 1940

01- 457 01310 N
CHIMBORAZO PICHINBA

[Handwritten Signature]



EQUATORIANO***** ECUADOR
CABANO NARTHA SUEVARA
SUPERIOR ADMINIST. EMERGENS
BENJAMIN CHIRIGORA
LEONOR GONDOVEZ
RIBAMBA
07/04/2004
07/04/2016

REN 0156456
Chm





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EDINA S.A.

En Guayaquil a los seis días del mes de Marzo del año dos mil nueve, siendo las doce horas, en el domicilio de la empresa, ubicado en las calles Junín 428 y Córdova de esta ciudad, se realiza la presente Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía EDINA S.A., con la asistencia de los señores accionistas: Ramiro Chiriboga Cordovéz, Martha Guevara de Chiriboga, Ramiro Chiriboga Guevara, María Lorena Chiriboga Guevara, Martha Gabriela Chiriboga Guevara, Carolina Chiriboga Guevara, los accionistas se constituyen en Junta General Universal Ordinaria.

Según lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Accionistas por unanimidad aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Ordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución de los accionistas sobre el informe del gerente general
2. Consideración y aprobación del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2008
3. Conocimiento y resolución sobre el informe del señor comisario
4. Destino utilidades del ejercicio 2007
5. Destino de las utilidades del ejercicio 2008, aumento de capital, y reforma y codificación de estatutos
6. Designación de auditor y comisario

Preside la misma el Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Ramiro Chiriboga Cordovéz y actúa como secretario el señor Ramiro Chiriboga Guevara, en su calidad de Gerente General.

Por Secretaría se coteja el número de accionistas y la cantidad de acciones que posee cada uno de los asistentes y se establece que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
Ramiro Chiriboga Cordovéz	2.240	22.400.00	64%
Martha Guevara de Chiriboga	252	2.520.00	7.2 %
Ramiro Chiriboga Guevara	252	2.520.00	7.2 %
Lorena Chiriboga Guevara	252	2.520.00	7.2 %
Martha Chiriboga Guevara	252	2.520.00	7.2 %
Carolina Chiriboga Guevara	252	2.520.00	7.2 %
TOTAL	3.500	US \$ 35.000.00	100 %



GUAYAQUIL: Junín 428 y Gral. Córdova. Piso 5 - PBX: 256 0950 - FAX: 256 0443 - e-mail: paginasamarilla@edina.com.ec
QUITO: Av. Eloy Alfaro N32-614 y Bélgica. - TELFS.: (02) 333 0880 FAX: (02) 333 0882 - e-mail: edina@andinanet.net
CUENCA: Pdte. Córdova 9-06 y Benigno Malo. - TELFS.: (07) 282 2344 - FAX: (07) 283 5802

La Presidencia declara formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de EDINA S.A. y dispone se proceda a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO UNO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL:

La Junta General conoce el informe de labores correspondiente al ejercicio 2008, presentado por el Gerente General, señor MBA Ramiro Chiriboga Guevara, en el cual se establecen las innovaciones tecnológicas implementadas durante el año y las variaciones en la presentación de las Guías Telefónicas, ediciones 2009, en las cuales se eliminaron las secciones gubernamentales en las Guías de Guayaquil y en las provinciales se retornó a la presentación tradicional en dos secciones, páginas blancas y páginas amarillas con la aprobación de los funcionarios de la nueva Institución Corporación Nacional de Telecomunicaciones que ahora rige para todo el país al haberse fusionado en una sola empresa con la denominación CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A. a las operadoras ANDINATEL y PACIFICTEL.

Los accionistas aprueban el informe, habiéndoselo aprobado con el voto favorable de todos los accionistas, excepto de los administradores, quienes en razón de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Compañías, se abstienen de votar.

PUNTO DOS.- CONSIDERACION Y APROBACION DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2008:

Es presentado el Balance del ejercicio 2008, el mismo que ha sido auditado por la firma **PANNELL KERR FORSTER CO.**, en el cual se establece que ha sido extremadamente complicado recibir los valores que nos corresponde por publicidad recaudada por PACIFICTEL, así como nuestra participación en los valores recaudados por ANDINATEL desde el 2004 y que no nos han sido transferidos, pese a nuestra insistente reclamación y que repercuten en el monto total de ingresos registrados para este ejercicio económico. Los accionistas aprueban el balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 2008, habiéndoselo aprobado con el voto favorable de todos los accionistas, excepto de los administradores, quienes en razón de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Compañías, se abstienen de votar.

PUNTO TRES.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DEL SEÑOR COMISARIO:

La Junta General Universal Ordinaria conoce y aprueba por unanimidad de votos el informe correspondiente al ejercicio 2008, presentado por el comisario, Econ. Luis Chávez.

PUNTO CUATRO.- DESTINO UTILIDADES DEL EJERCICIO 2007:

La junta resuelve por unanimidad de votos revocar la decisión tomada en la Junta General Ordinaria de Marzo 08 del 2008, sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2007, al no haber sido posible perfeccionar en el año 2008 el incremento de capital autorizado, por la intervención de la AGD en la Empresa. Por lo tanto la Junta General resuelve unánimemente que el valor o el monto de utilidades a repartirse entre los accionistas, luego de haberse presentado la declaración sustitutiva correspondiente al ejercicio económico 2007, sea distribuida entre los accionistas cuando la capacidad operativa de la empresa y el flujo de efectivo lo permitan.

PUNTO CINCO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2008, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

La Junta de Accionistas resuelve por unanimidad de votos que se incremente el capital social de la Compañía, a la suma de **\$228.000** dólares partiendo de los **\$35.000** que constan como Capital suscrito a la fecha. Dicho aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones, tomando como valores para dicho aumento, los siguientes: **\$143.000 Dólares**, mediante la capitalización de la reserva por reinversión aprobada y registrada en el campo 841 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio 2008, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 37, en concordancia con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Adicionalmente, se capitalizará **\$46,061.87** de la Reserva de Capital registrada en el campo 509 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio 2008, se capitalizará también **\$229.70** de la Reserva Facultativa de, registrada en el campo 508 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio 2008; asimismo, mediante la capitalización de **\$3,708.43** de la Reserva Legal registrada en el campo 507 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio 2008, con el cual se complementará el valor total para el aumento de capital establecido por ésta Junta en la suma de **\$228.000** (Doscientos veinte y ocho mil Dólares).

La junta autoriza la emisión de nuevos títulos y acciones que sustituyan a las vigentes, cuyo valor nominal de cada una de ellas resuelven que será de un (1) dólar cada una, por lo tanto el capital accionario estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
Ramiro Chiriboga Cordovéz	145.920	145.920.00	64%
Martha Guevara de Chiriboga	16.416	16.416.00	7.2 %
Ramiro Chiriboga Guevara	16.416	16.416.00	7.2 %
Lorena Chiriboga Guevara	16.416	16.416.00	7.2 %
Martha Chiriboga Guevara	16.416	16.416.00	7.2 %
Carolina Chiriboga Guevara	16.416	16.416.00	7.2 %
TOTAL	228.000	US 228.000.00	100 %



La Junta también resuelve que el saldo de la utilidad neta a repartir del ejercicio económico 2008 y registrada en libros, sea distribuida entre los accionistas, cuando la capacidad operativa y financiera de la Empresa lo permita.

Adicionalmente, los accionistas por unanimidad y, como consecuencia del aumento de capital aprobado, resuelven reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

“Artículo Quinto: El capital Social de la compañía es de doscientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de America, dividido en doscientas veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una, íntegramente suscrito y pagado.”

De esta manera el capital social de la compañía queda dividido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL (ACTUAL + AUMENTO DE CAPITAL)	NÚMERO DE ACCIONES TOTAL
Ramiro Chiriboga Cordovéz	USD \$ 22,400	USD \$123,520	USD \$ 145,920	145.920
Martha Guevara de Chiriboga	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$16,416	16.416
Ramiro Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
María Lorena Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
Martha Gabriela Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
Carolina Chiriboga Guevara	USD \$ 2,520	USD \$13,896	USD \$ 16,416	16.416
TOTAL	USD \$35,000	USD \$193,000	USD \$228,000	228.000

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes sociales, para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito.

Así mismo y aprovechando el que se deberá reformar el estatuto en relación al capital, los accionistas aprueban por unanimidad el reformar y codificar los estatutos sociales con el fin de actualizarlos y en tal sentido aprueban la propuesta de texto de reforma integral y codificación de los mismos, que ha sido entregado a los accionistas y que se agrega a la presente acta.

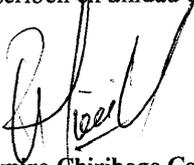
La Junta autoriza al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para que individual o conjuntamente otorguen y suscriban cuanto documento sea necesario para la legalización e inscripción del aumento de capital aquí acordado y al respectivo cambio o reforma y codificación del Estatuto de la Compañía.

La Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo y Gerente para que emitan los respectivos títulos y la actualización en los libros sociales de la compañía.

PUNTO SEIS.- DESIGNACION DE AUDITOR Y COMISARIO:

De igual manera, por unanimidad de votos se resuelve que los actuales auditores, **PANNEL KERR FORSTER CO.** y los comisarios principal y suplente, Eco. Luis Chavez y MBA Walter Orellana, continúen ejerciendo estas labores para el próximo ejercicio económico.

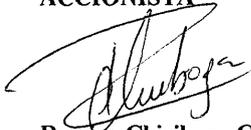
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, reinstalada la sesión se da lectura la Acta y los Accionistas deciden aprobar por unanimidad lo manifestado en el orden del día y la suscriben en unidad de acto.



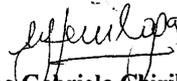
Ramiro Chiriboga Cordovéz
PRESIDENTE
ACCIONISTA



Martha Guevara Dávalos
ACCIONISTA



Ramiro Chiriboga Guevara
SECRETARIO
ACCIONISTA



Martha Gabriela Chiriboga Guevara
ACCIONISTA



María Lorena Chiriboga Guevara
ACCIONISTA



Carolina Chiriboga Guevara
ACCIONISTA



Guayaquil, 2 de Mayo de 2005 .

Señor
RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ
Presente.

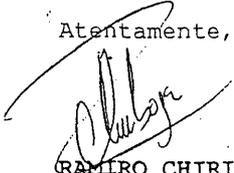
De mi Consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía Edina S. A., en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de nombrarlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por un período de cinco años.

Como Presidente Ejecutivo de la compañía, usted ejercerá de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Las demás atribuciones inherentes a su cargo constan determinadas en la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital suscrito y reforma de estatuto de la compañía, celebrada el 4 de Diciembre del 2003, ante el Notario vigésimo de Guayaquil, Doctor Antonio Haz Quevedo, que fuera inscrita con el número 1613 del Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de Enero del 2005.

Atentamente,



RAMIRO CHIRIBOGA GUEVARA,
GERENTE GENERAL

Acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de EDINA S.A.
Guayaquil, Mayo 2 del 2005



RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **EDINA S.A.**; a favor de **RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ**; a foja **46.575**, Registro Mercantil número **8.736**, Repertorio número **16.213**.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 162062
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 930



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790103013001

RAZON SOCIAL: EDINA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: EDINA S.A.
 CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO
 CONTADOR: SALAZAR ESCOBAR ANIBAL NEPTALI

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 28/05/1973 FEC. CONSTITUCION: 28/05/1973
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 28/02/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN GUIAS TELEFONICAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 428
 Intersección: GENERAL CORDOVA Edificio: SOCIEDAD BENEFICENCIA Piso: 5 Oficina: 8-D
 Referencia ubicación: ATRÁS DEL COLEGIO SAN JOSE DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS Teléfono Trabajo:
 042560950 Fax: 042560443 Email: paginasamarillas@edina.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 3
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESA010805 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 28/02/2008 10:02:07



Leonel Enrique Sánchez Alava
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE EDINA S.A.

Artículo Primero. Denominación: Por la presente escritura se constituye una sociedad anónima mercantil que se denomina EDINA S.A., la misma que se rige por las leyes ecuatorianas y las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

Artículo Segundo. Objeto: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas; directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios; memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para aparezca en esas publicaciones; La compañía se dedicará también a brindar servicios a empresas en las áreas de promoción publicitaria y afines, operacionales, administrativas contables, legales., técnicas y computación, para lo cual seleccionará, evaluará y proporcionará personal para estas áreas. También se dedicará a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.). Compraventas, importación y exportación de productos agrícolas e industriales ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicara a la importación, compra y venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de librería, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. La compañía también se dedicara a prestar servicios de asesoría en los Campos Económicos, Inmobiliarios, Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de empresas. También podrá dedicarse a la explotación agrícola y/o agroindustrial en todas sus fases, al desarrollo, explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agroindustria, agricultura y ganadería cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/n jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicara a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Exceptúese la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas parara las compañías de intermediación financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías centros comerciales ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casino y salas de juego de azar y recreativos, realizará el transporte vía terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, de cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Se dedicará también a la importación comercialización y distribución de automóviles, accesorios, partes y piezas propias de la industria automotriz. La compañía es de naturaleza comercial e industrial. La compañía además podrá representar a compañías nacionales e internacionales.



extranjeras para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas y representarlas en calidad de apoderado.

Artículo Tercero. Domicilio: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa; pudiendo establecer Sucursales y Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

Artículo Cuarto. Plazo: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Además, el plazo podrá ser aumentado, disminuido, y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de la expiración de dicho plazo. TITULO SEGUNDO.- Capital Social y Acciones.-

Artículo Quinto. Capital: El capital Social de la compañía es de doscientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado.

Artículo Sexto. Títulos: Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga: EDINA S.A. y las demás declaraciones constantes en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones, en virtud de Aumento de Capital y Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.

Artículo Séptimo. Las acciones tendrán en proporción a su valor pagado, derecho al voto. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Artículo Octavo. Para proceder al aumento o disminución del capital social ser necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno. En el caso de destrucción o pérdida de un título, a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición del duplicado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo. Propiedad de las acciones: Se considera propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien transfiere.

Artículo Décimo Primero. La compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el Artículo ciento nueve de La Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo: Los accionistas ejercerán el derecho preferencia para la adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

Artículo Décimo Tercero: En cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto según en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto: Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas. TITULO TERCERO.- De la Administración de la Compañía.-

Artículo Décimo Quinto: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Artículo Décimo Sexto: Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece coma de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

Artículo Décimo Séptimo.- Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, de conformidad con la Ley de Compañías. Las Juntas Extraordinarias, a solicitud de el o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizaran según lo previsto en la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, determinando la Junta/s a que se extiende la representación por mandato otorgado conforme a las leyes generales.

Artículo Décimo Octavo: Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Si llegare a faltar el Presidente Ejecutivo, la Junta General designará entre los accionistas a quien deba presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución.



por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

Artículo Vigésimo: Corresponde a la Junta General de Accionistas. a) Elegir a los administradores de la Compañía y al Comisario. La Junta General elegirá a quien ejercerá la Presidencia Ejecutiva y de la Junta. b) Fijar remuneración del Presidente Ejecutivo, Gerente General y del Comisario; c) Resolver sobre la remoción de los administradores y del Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por los administradores y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone la Ley de Compañías; g) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales; j) Interpretar de manera obligatoria a los presentes Estatutos; k) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que propongan para su aprobación los administradores y cuyo conocimiento no estuviere expresamente la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia. l) Designar a los auditores externos y fijar su remuneración.

Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas quien podrá ser o no accionista de la misma y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial la compañía, con las mismas atribuciones y limitaciones que el presente estatuto estipula para el Gerente General; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía las actas de la Junta General; d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el secretario la convocatoria a Junta General de Accionistas de, conformidad con los estatutos y la Ley de Compañías; f) Velar por la buena marcha de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista de la misma y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Cuarto: El Gerente General de la Compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de esta la obligará en todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.

Artículo Vigésimo Quinto: Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; b) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones y removerlos si fuere del caso; c) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la administración del presupuesto aprobado; d) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de esta en todo cuanto mire al interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; e) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, suscribirlas conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; f) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía; g) Realizar el balance anual y presentar ante la Junta General de Accionistas las proformas presupuestarias de la Compañía; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía; llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligarla en actos y contratos, con las limitaciones previstas en estos estatutos, dentro de las cuales está autorizado a girar y endosar cheques, aceptar letras, suscribir pagares, obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; i) Otorgar Poderes Generales a nombre de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; j) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía; k) Suscribir y endosar documentos de importación o exportación y en general, toda clase de documentos a instituciones o dependencias públicas o privadas relacionadas con Importaciones, exportaciones y toda clase de negocios; l) Mantener permanentemente informado al Presidente Ejecutivo de la Compañía acerca de la marcha de los negocios sociales, inversiones, etcétera; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; n) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente Ejecutivo; si fuere definitiva, la Junta General de Accionistas en un plazo no mayor de treinta días de producida ésta, designará a quien deba sustituirlo y completar el período establecido en los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Séptimo: El Gerente General de la Compañía como Secretario de la Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables y autorizará con su sola firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

Artículo Vigésimo Octavo: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



Artículo Vigésimo Noveno: En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.

Artículo Trigésimo: En caso de falta definitiva de Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que la Ley dispone.

Artículo Trigésimo Primero: En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, actuará como liquidador el Gerente General, y en caso de oposición, se designará liquidadores de conformidad con la Ley.

Artículo Trigésimo Segundo: El Secretario General llevará a consideración de la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias realizado por el Gerente General, dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual, conjuntamente con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios.

Artículo Trigésimo Tercero: Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

Artículo Trigésimo Cuarto: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

Artículo Trigésimo Quinto: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

07/12/2009

Señor: CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO

Representante Legal de la Empresa EDINA S. A.

Ruc 1790103013001

Dirección JUNIN 428 GENERAL CORDOVA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR EDINA S. A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	71	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	EDINA S. A.	1707596829	CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO	GUAYAS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2009-12-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS.

IE.S.S.
REGISTRACION CARTERA Y COBRANZAS

Blanca Melo Anangono
Firma del Funcionario
1705722724
MELO ANANGONO BLANCA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS

Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS
Firma del Secretario General del IESS



Se otorgó ante mí, el cuatro de diciembre del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía EDINA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de diciembre del dos mil nueve.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número SC-IJ-DJC-G-09-0008062, de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de EDINA S.A., celebrada en esta Notaria el cuatro de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y ocho de diciembre del dos mil nueve.




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 58.547
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha treinta de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0008062, dictada el 21 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma: aumenta el capital suscrito y que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía EDINA S.A., de fojas 148.159 a 148.197, Registro Mercantil número 24.392. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 58547



s 785 01

REVISADO POR:

st



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA